# ACUERDO NÚMERO 048 DE 2020
(Diciembre 21 de 2020)

"Por medio del cual se adopta la medida excepcional y temporal de beneficios de descuento de matrículas para posgrados para el calendario académico semestre A de 2021"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO:**

Que el literal d del artículo 21 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No. 033 de 2020, estableció que es función del Consejo Superior: *"Aprobar, modificar y realizar seguimiento al presupuesto anual de la institución. El presupuesto y sus modificaciones deberán ser presentados por el/la Rector/a, con el previo análisis y recomendación del Comité de Política Fiscal o el que indique el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad…".*

Que dicho estatuto también dispone en el citado artículo literal t) que es función del Consejo Superior: *"Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad."*

Que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, mediante Acuerdo No. 014 del 9 abril del 2020, aprobó el programa especial de Bienestar Universitario y Permanencia Estudiantil, el cual debe ser implementado de manera prioritaria, durante el tiempo del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por causa del COVID-19.

Que en sesión del Consejo Académico del día 18 de mayo de 2020, se presentó solicitud de realizar descuentos a las inscripciones de la modalidad de Educación a Distancia, teniendo como referente la difícil situación económica por la cual atraviesa el país y nuestra región, lo cual va a contribuir como un aporte social por la Universidad del Tolima y va a generar una posible disminución en la deserción académica.

Que el equipo financiero de la Universidad del Tolima, en conjunto con la Oficina de Desarrollo Institucional y la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, realizaron los análisis financieros para establecer una estrategia excepcional y temporal de beneficios en descuentos en inscripciones y matriculas para el calendario académico del semestre B de 2020, con el objetivo de mitigar la deserción estudiantil y de esta manera disminuir el impacto en las finanzas de la Universidad, la cual tuvo una aceptación significativa en los estudiantes, permitiendo la continuidad académica de los mismos.

Que, de acuerdo a lo analizado por el Gobierno Nacional, por el Ministerio de Educación Nacional, por los miembros de las universidades públicas y privadas y por los profesionales de los servicios académicos, se estima una deserción a raíz de la cuarentena obligatoria de un 20% a un 50%, por lo cual es necesario implementar medidas de apoyo como una estrategia que evite la deserción estudiantil.

Que en el Consejo Académico del día 25 de mayo de 2020, se socializaron las diferentes estrategias diseñadas por el equipo financiero y las cuales consistían en generar descuentos por inscripciones del 50% y del 100%, y en matriculas los escenarios contemplaban descuentos del 20% al 50%.

Que el Consejo Académico recomendó implementar como medida temporal y excepcional, la estrategia de beneficios en descuentos del 100% en las inscripciones para pregrado y posgrado, un 20% de descuento para la modalidad de Pregrado (presencial y distancia), en posgrado un 7% de descuento en las matrículas para los estudiantes graduados de la Universidad del Tolima y para los no graduados de la Universidad del Tolima un descuento del 20%, estos descuentos son adicionales a los ya existentes y permitidos por la institución.

# ACUERDO NÚMERO 048 DE 2020
(Diciembre 21 de 2020)

"Por medio del cual se adopta la medida excepcional y temporal de beneficios de descuento de matrículas para posgrados para el calendario académico semestre A de 2021"

Que los descuentos antes mencionados solo se aplicarán a los estudiantes que no tienen beneficios por convenios de las Cooperativas, Gobernación y Generación E.

Que para las matriculas de posgrado del semestre académico A 2021, se tiene proyectado un recaudo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($4.866.000.000)**, teniendo en cuenta la normatividad existente, en donde el máximo de descuentos es del 33% para los estudiantes graduados de la Universidad del Tolima. Se propone que los descuentos para los graduados de la Universidad del Tolima tengan un máximo del 40% de la matrícula y para los estudiantes no graduados, un descuento adicional del 20% teniendo como referente que los descuentos para no graduados no podrán superar el 30% de descuentos. De esta manera, se estima que este esfuerzo financiero tenga un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($644.000.000).**

Que se propone que los descuentos para los graduados de la Universidad del Tolima tengan un máximo del 40% de la matrícula y para los estudiantes no graduados, un descuento adicional del 20%, teniendo como referente que los descuentos para no graduados no podrán superar el 30% de este. De esta manera, se estima que este esfuerzo financiero tenga un costo de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($644.000.000).**

Que el equipo financiero de la Universidad del Tolima, en conjunto con la Oficina de Desarrollo Institucional y la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, realizaron los análisis financieros pertinentes para continuar con la estrategia excepcional y temporal de beneficios en descuentos de matrículas para los estudiantes de posgrados del calendario académico del semestre A de 2021, con el objetivo de mitigar la deserción estudiantil y de esta manera disminuir el impacto en las finanzas de la Universidad.

Que en sesión ordinaria virtual del Consejo Superior llevada a cabo el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, se aprobó adoptar la medida excepcional y temporal de beneficios de descuento de matrículas para posgrados para el calendario académico semestre A de 2021"

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar un descuento definitivo y de manera excepcional en Posgrados hasta del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la matrícula en el semestre académico A 2021, para los estudiantes que tengan la categoría de graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al SIETE (7%) por la coyuntura de emergencia sanitaria que actualmente se atraviesa y del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Aprobar un descuento definitivo y de manera excepcional en Posgrados hasta del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la matrícula en el semestre académico A 2021, para los estudiantes que tengan la categoría de no graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** por la coyuntura de emergencia sanitaria que actualmente se atraviesa y del **DIEZ POR CIENTO (10%)** que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

**ACUERDO NÚMERO 048 DE 2020**
(Diciembre 21 de 2020)

"Por medio del cual se adopta la medida excepcional y temporal de beneficios de descuento de matrículas para posgrados para el calendario académico semestre A de 2021"

**ARTÍCULO TERCERO:** Los descuentos antes enunciados, se aplicarán como una medida temporal y excepcional a la población estudiantil que no tiene beneficio de matrículas por convenios de cooperativas, Gobernación del Tolima y generación E.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Ibagué, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

El presidente,

**SANTIAGO BARRETO TRIANA**
Delegado del señor Gobernador del Tolima

El Secretario General,

**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO**

***DCF/William Andres Vasquez Cruz/Luis Carlos Lozano R.***